instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones antes descritas.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre con las condiciones generales 1.ª y 5.ª señaladas en el apartado 1, y la del apartado 2 del artículo 17. del Decreto 1775/1967 de 22 de julio y las especiales siguientes:

Primera.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

Segunda.—El plazo de ejecución será de tres meses contados a partir de la presente resolución.

Tercera.—El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Provincial a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Cuarta.—Por este Servicio Provincial se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos Electrónicos vigentes, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a este Servicio Provincial del comienzo de los trabajos, los cuales, durante el período de su construcción y, asimismo, el de explotación, las tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

Quinta.—Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Sexta.—La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Toledo, 27 de diciembre de 1983.—El Ingeniero Jefe de los Servicios Provinciales.—1.182-C.

3273 *RESOLUCION de 9 de enero de 1984, del Servicio Provincial de Industria de Ciudad Real, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-52.268, incoado en este Servicio Provincial a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Madrid-20, calle de Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Construcción de una línea eléctrica a 45 KV, entre las subestaciones de Las Cuevas y Navalmedio, con una longitud de 16.825 metros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento del Real Decreto 2569/1982, de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar la instalación descrita y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, así como declarar su utilidad pública.

Ciudad Real, 9 de enero de 1984.—El Ingeniero Jefe de los Servicios, Andrés Cañadas García.—1.183-C.

3274 *RESOLUCION de 10 de enero de 1984, de los Servicios Provinciales de Industria y Comercio de Guadalajara, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Línea aérea a media tensión, de 20 KV.*

Visto el expediente incoado en estos Servicios Provinciales, a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en calle Capitán R. Pizaño, 11, Guadalajara, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria

Estos Servicios Provinciales han resuelto autorizar:

Línea aérea de media tensión, a 20 KV, con una longitud total de 3.143 metros y conductor LA-30. Cruza en su recorrido con la carretera GU-136 en el punto kilométrico 3,975. La finalidad de la instalación es mejorar el suministro en la zona que comprende los términos municipales de Querencia-Sienes.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 10 de enero de 1984.—El Ingeniero Jefe.—1.159-C.

3275 *RESOLUCION de 10 de enero de 1984, de los Servicios Provinciales de Industria y Comercio de Guadalajara, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Línea aérea a media tensión, de 20 KV.*

Visto el expediente incoado en estos Servicios Provinciales, a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en calle Capitán R. Pizaño, 11, Guadalajara, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Estos Servicios Provinciales han resuelto autorizar la línea aérea a media tensión, de 20 KV, con una longitud total de 6,437 kilómetros, con conductor LA-56. Cruza en su recorrido: Con la C-101, en los puntos kilométricos 81,966-82,900-85,449. Manteniendo paralelismo con la C-101, en los puntos kilométricos 82,400 y 85,449.

La finalidad es mejorar el servicio en Atienza y Alcolea de las Peñas.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 10 de enero de 1984.—El Ingeniero Jefe.—1.155-C.

3276 *RESOLUCION de 10 de enero de 1984, de los Servicios Provinciales de Industria y Comercio de Guadalajara, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Línea aérea de media tensión, a 20 KV.*

Visto el expediente incoado en estos Servicios Provinciales, a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Guadalajara, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Estos Servicios Provinciales han resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», línea aérea de media tensión, con una longitud de 3.388 metros, un circuito, conductor LA-56, con 28 apoyos. Capacidad de transporte, 6.983 KW. Tensión de 20 KV. Cruza en su recorrido con la carretera GU-145, puntos kilométricos 0,280, 1,020 y 2,500. Mantiene un paralelismo con la carretera GU-146, entre los puntos kilométricos 0,850 y 1,348.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 10 de enero de 1984.—El Ingeniero Jefe.—1.156-C.

3277 *RESOLUCION de 10 de enero de 1984, de los Servicios Provinciales de Industria y Comercio de Guadalajara, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Línea aérea de media tensión. Zona Campisabalos.*

Visto el expediente incoado en estos Servicios Provinciales, a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Claudio Coello, 55, Madrid, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Estos Servicios Provinciales han resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», línea aérea de media tensión, con una longitud de 6.410 metros, un circuito con conductor LA-56, con 52 apoyos, y una capacidad de transporte de 6.983 KW, y tensión de 20 KV.

La finalidad de la instalación es el suministro de energía a la zona de Campisabalos.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 10 de enero de 1984.—El Ingeniero Jefe.—1.157-C.